

Secretaría. Santiago de Cali, mayo 13 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
El Secretario,

Radicado: 760014003012-2021-00190-00  
Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Sociedad Privada de Alquiler S.A.S.  
Demandado: María Elena Ortiz Linares C.C.31.884.575  
Johan David Ledesma Ortiz C.C.1.143.834.984

Auto No. 579  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo promovido por Sociedad Privada de Alquiler S.A.S, a través de apoderada Judicial, en contra de María Elena Ortiz Linares y Johan David Ledesma Ortiz, por pago de las cuotas en mora, sin condena en costas para las partes.

2.- En consecuencia, decretese el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandante practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el proceso y cancélese su radicación.

Notifíquese,  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ  
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

✉ [j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 🏢 Cra. 10 No.12-15  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10  
Cali – Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca3ffa0f283ce1b1e7b12075d43dacc80a298de548e599689eec37b01f55ee89**

Documento generado en 13/05/2021 05:09:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**